

título 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba el nombramiento del Coronel José A. Saladín, E. N., como Juez Presidente del Consejo Superior de Guerra de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Teniente Coronel Rafael Armando Díaz Ruiz, E. N.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3764, que aprueba la Unica Resolución del Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad, sobre una nueva serie de Bonos por valor de RD\$2,000,000.00, de la Corporación Dominicana de Electricidad. G. O. Nº 8248, del 31 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3764.

VISTA la solicitud de la Corporación Dominicana de Electricidad, suscrita por el Presidente de su Consejo Directivo y sus anexos;

VISTA la Ley Nº 4310, de fecha 21 de octubre del 1955 y especialmente el artículo 9 de la citada Ley;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda aprobada la Unica Resolución del Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad de fecha 24 de abril de 1958, que copiada a la letra dice así:

“UNICA RESOLUCION: Se resuelve autorizar al Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad a solicitar la elevada aprobación del

Poder Ejecutivo para emitir y negociar, de acuerdo con la Ley N° 4310 del 21 de octubre de 1955, publicada en la Gaceta Oficial N° 7902 del 26 de octubre de 1955, una nueva serie de Bonos, que se denominará "Bonos de la Corporación Dominicana de Electricidad para el Desarrollo de los Servicios Eléctricos, Serie de 1988" por un valor de dos millones de pesos oro (RD\$2,000,000.00), con una emisión de ciento cincuenta (150) bonos de diez mil pesos oro (RD\$10,000.00) cada uno y cien (100) bonos de cinco mil pesos oro (RD\$5,000.00) cada uno, cuya fecha de emisión será el primero de septiembre de 1958, y a partir de esa fecha empezará a correr su primer período de intereses.

Los citados bonos de la Corporación Dominicana de Electricidad para el Desarrollo de los Servicios Eléctricos, Serie de 1988, de acuerdo con la citada Ley N° 4310, devengarán intereses al tipo de cuatro y medio por ciento (4½%) anual, pagaderos por semestres vencidos, el primero de marzo y el primero de septiembre de cada año.

La Corporación Dominicana de Electricidad amortizará el pago del principal de Bonos de la Corporación Dominicana de Electricidad para el Desarrollo de los Servicios Eléctricos, Serie de 1988, mediante su redención mínima anual de tres bonos de diez mil pesos oro (RD\$10,000.00) cada uno y de dos bonos de cinco mil pesos oro (RD\$5,000.00) cada uno, empezando el día primero de septiembre de 1959 y continuando el primero de septiembre de los años sucesivos hasta el primero de septiembre de 1987 inclusive, por la suma principal e intereses sobre los mismos, en las cantidades anuales mínimas que se establecen a continuación:

Fecha	Suma Principal Anual	Suma Principal Acumulada
1959	RD\$40,000.00	RD\$ 40,000.00
1960	40,000.00	80,000.00
1961	40,000.00	120,000.00
1962	40,000.00	160,000.00
1963	40,000.00	200,000.00
1964	40,000.00	240,000.00
1965	40,000.00	280,000.00
1966	40,000.00	320,000.00
1967	40,000.00	360,000.00
1968	40,000.00	400,000.00
1969	40,000.00	440,000.00
1970	40,000.00	480,000.00
1971	40,000.00	520,000.00
1972	40,000.00	560,000.00
1973	40,000.00	600,000.00
1974	40,000.00	640,000.00

Fecha	Suma Principal Anual	Suma Principal Acumulada
1975	40,000.00	680,000.00
1976	40,000.00	720,000.00
1977	40,000.00	760,000.00
1978	40,000.00	800,000.00
1979	40,000.00	840,000.00
1980	40,000.00	880,000.00
1981	40,000.00	920,000.00
1982	40,000.00	960,000.00
1983	40,000.00	1,000,000.00
1984	40,000.00	1,040,000.00
1985	40,000.00	1,080,000.00
1986	40,000.00	1,120,000.00
1987	40,000.00	1,160,000.00

Al vencimiento de los Bonos de la Corporación Dominicana de Electricidad para el Desarrollo de los Servicios Eléctricos, Serie de 1988, aquellos que queden pendientes después de las redenciones anticipadas a que se refiere el cuadro anterior, deberán ser pagados, en capital e intereses pendientes, por la Corporación Dominicana de Electricidad el día primero de Septiembre de 1988, al tenedor de los mismos, a cuyo fin la Corporación hará la consiguiente y oportuna provisión de fondos en manos del Agente Fiscal".

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Fomento y a la Corporación Dominicana de Electricidad, para los fines que sean de lugar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3765, que inviste al señor Luis A. Velazco Columna, del derecho de ejercer el dominio eminente sobre una pequeña faja de terreno año el Distrito Nacional. G. O. Nº 8248, del 31 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3765

VISTA la Ley de Dominio Eminente Nº 480 del 20 de mayo de 1920, y sus modificaciones; y el artículo 108 de